

1 **DE CONFORMIDAD CON LA REGLA FEDERAL DE PROCEDIMIENTO**
2 **CIVIL 23 (h) SE LE NOTIFICA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

3 **TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS**
4 **PARA EL DISTRITO DE ARIZONA**

5
6 Persona inidentificada #1, y otros,)

7 Demandantes,)

8 vs.)

9 Alejandro Mayorkas, Secretario de)
10 Seguridad Nacional, y otros,)

11 Acusados.)

Caso No. 15-cv-250-TUC-DCB

**AVISO DE ACUERDO
PROPUESTO DE
HONORARIOS DE
ABOGADOS, GASTOS Y
COSTOS IMPONIBLES, EN
DEMANDA COLECTIVA**

Date: 4 de marzo de 2022

Hon. David C. Bury

12
13
14
15 *Persona inidentificada vs. Mayorkas* es una demanda sobre las condiciones en las
16 estaciones del Sector Tucson de la Patrulla Fronteriza. El 11 de enero de 2016, la corte en
17 esta demanda ("la Corte") certificó como grupo de personas definidas como: todas las
18 personas que están detenidas ahora o estarán en el futuro dentro de una instalación de
19 Aduanas y Protección Fronteriza de EE.UU. ("CBP") en el Sector Tucson de la Patrulla
20 Fronteriza. Después de un juicio, el 27 de febrero de 2020, la Corte falló a favor del grupo.
21 El 17 de abril de 2020, la Corte emitió una orden llamada "mandato judicial permanente"
22 en la que requiere al Sector Tucson de la Patrulla Fronteriza tomar ciertas medidas con
23 respecto a las condiciones en las que confina a los miembros del grupo.

24 El mandato judicial permanente prohíbe al Sector Tucson de la Patrulla Fronteriza
25 de detener a miembros del grupo en instalaciones de CBP del Sector Tucson por más de
26 48 horas *si* el procesamiento del miembro del grupo está completo, *a menos* que satisfaga
27 las necesidades humanas básicas del miembro del grupo, de acuerdo con los estándares de
28 la industria de la detención. Esto significa que si el procesamiento de un miembro del grupo

1 está completo y ellos están detenidos en una instalación de detención del Sector Tucson
2 por más de 48 horas, CBP *debe* proporcionar al miembro del grupo una cama y una cobija
3 para dormir, regaderas, alimentos adecuados, agua potable y una evaluación médica por
4 parte de un profesional médico. Los demandantes que representan a los miembros del
5 grupo en este caso ("Demandantes") no buscaron, y la Corte no otorgó, ningún daño
6 monetario en esta demanda.

7 Recientemente, los abogados del gobierno de los Estados Unidos y los abogados
8 que representan a los Demandantes llegaron a un acuerdo para cubrir los honorarios de los
9 abogados, los gastos y los costos imponderables incurridos por las cinco organizaciones cuyos
10 abogados representaron a los Demandantes y miembros del grupo en esta demanda
11 ("Acuerdo"). Ellas son: Morrison y Foerster; el Centro Nacional de Leyes de Inmigración;
12 el Consejo Americano de Inmigración; la Unión Americana de Libertades Civiles de
13 Arizona; y el Comité de Abogados por los Derechos Civiles del Área de la Bahía de San
14 Francisco. Según el acuerdo, CBP pagará una suma de \$3,832,052.00 en honorarios de
15 abogados, gastos y costos divididos entre las cinco organizaciones. El Acuerdo completo
16 y una copia de este aviso están disponibles en: [https://www.acluaz.org/en/cases/doe-v-
17 wolf/](https://www.acluaz.org/en/cases/doe-v-wolf/).

18 Dentro de los sesenta días posteriores a la aprobación del Acuerdo por parte del
19 Tribunal, CBP pagará a los abogados de los Demandantes los honorarios, costos y gastos
20 de litigio de sus abogados, en relación con esta demanda.

21 Este Acuerdo no cambia la orden de mandato judicial permanente descrita
22 anteriormente. El pago bajo este Acuerdo no proviene de ningún dinero que estaría
23 disponible para fines distintos de compensar a los abogados que representaron a los
24 Demandantes en este caso.

25 A cambio de y con efecto al recibir el pago del monto, los Demandantes liberarán a
26 los demandados del gobierno de los Estados Unidos de todas y cada una de las
27 reclamaciones de los Demandantes y los abogados de los Demandantes por o que surjan
28 de los honorarios de los abogados por el trabajo que se ha realizado o el pago o reembolso

1 de los gastos o costos en los que se ha incurrido en relación con esta demanda, incluyendo
2 pero no limitado a tarifas y gastos no imponibles de conformidad con la Ley de Igualdad
3 de Acceso a la Justicia, 28 U.S.C. § 2412, y los gastos imponibles de conformidad con L.R.
4 Civ. 54.1.

5 Antes de que el acuerdo pueda convertirse en definitivo, debe ser aprobado por la
6 Corte. El Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Arizona revisará el
7 acuerdo propuesto y cualquier objeción de los miembros del grupo.

8 Si desea obtener más información sobre el acuerdo propuesto, comuníquese con los
9 abogados de los demandantes, a esta dirección:

10 John S. Douglass
11 Morrison y Foerster LLP
12 425 Market St., Floor 32
13 Palo Alto, CA 94105-2482
14 *Abogado para los demandantes*

15
16 Cualquier miembro del grupo puede objetar el acuerdo propuesto de los honorarios
17 y costos de los abogados. Si usted es miembro del grupo y desea objetar el acuerdo, debe
18 enviar su objeción por escrito, a más tardar en un plazo máximo de 18 de marzo de 2022.
19 Cualquier objeción debe incluir: (a) una declaración escrita que identifique el nombre, la
20 dirección, el número de teléfono y la firma del miembro del grupo y, si está representado
21 por un abogado, el nombre, la dirección y el número de teléfono del abogado; (b) una
22 declaración escrita que explique la objeción del miembro del grupo y las razones de dicha
23 objeción; c) cualquier documentación en apoyo de dicha objeción; y d) si desea presentar
24 su objeción a la Corte en una audiencia. Su objeción no puede tener más de 10 páginas.

25 Si el juez decide llevar a cabo una audiencia sobre este Acuerdo, se enviará un aviso
26 de la audiencia a cada persona que haya presentado una objeción a la dirección indicada en
27 la objeción.

28 Cualquier objeción debe ser enviado por correo de primera clase a las siguientes

1 direcciones y con matasellos a más tardar catorce (14) días después de la fecha de este
2 Aviso:

3 Katelyn Masetta-Álvarez
4 Oficina de Litigios de Inmigración - Sección del Tribunal de Distrito
5 P.O. Box 878, Ben Franklin Station
6 Washington, DC 20530
7 *Abogada para los acusados*

8
9 John S. Douglass
10 Morrison & Foerster LLP
11 425 Market St., Floor 32
12 Palo Alto, CA 94105-2482
13 *Abogado para los demandantes*

14
15
16
17
18 Fechado: _____.

19
20 _____
21 Honorable David C. Bury
22 Juez de Distrito de los Estados Unidos
23
24
25
26
27
28